

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES E IGUALDAD SUSTANTIVA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA SECRETARÍA”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA ENCARGADA DEL DESPACHO, DRA. GLORIA MARÍA GUADALUPE SERRATO SÁNCHEZ, Y POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DE SAN LUIS POTOSÍ (UICSLP), REPRESENTADA POR MEA. HÉCTOR GONZÁLEZ PICAZO, EN SU CARÁCTER DE ENCARGADO DE LA RECTORÍA, ASISTIDO POR EL ING. HUGO CÉSAR FLORES PALOMO EN SU CALIDAD DE SUBDIRECTOR DE DESARROLLO INTERCULTURAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “LA UICSLP”, CUANDO COMPAREZCAN CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, SUJETÁNDOSE A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. El 05 de marzo de 2025 mediante decreto 0168 se crea la Secretaría de las Mujeres e Igualdad Sustantiva del Estado como una dependencia centralizada de la Administración Pública Estatal, consolidando sus atribuciones y capacidades para diseñar, implementar, coordinar y evaluar políticas públicas dirigidas a la promoción de la igualdad de género, el empoderamiento de las mujeres y la protección de los derechos humanos de las Mujeres, Mujeres Adolescentes y Niñas, beneficiando el desarrollo del Estado y la igualdad de trato y oportunidades para todas y todos.

II. La Secretaría de las Mujeres e Igualdad Sustantiva, es la dependencia rectora de la Política Estatal para dirigir, coordinar, supervisar, dar seguimiento, implementar y evaluar: la igualdad sustantiva; la transversalización de la perspectiva de género; la prevención, atención y erradicación de las violencias; el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia; el Sistema de cuidados para garantizar los derechos humanos de las mujeres, mujeres adolescentes y niñas, conforme al derecho nacional e internacional en la materia, además de :

a) Diseñar, promover e implementar políticas y programas de formación, capacitación, sensibilización y profesionalización para las personas servidoras públicas y público en general, que garantice la incorporación de la perspectiva de derechos humanos de las mujeres, mujeres adolescentes y niñas, derecho a una vida libre de violencia e igualdad sustantiva, el derecho al cuidado; con

enfoques interseccional e intercultural; así como fomentar la participación ciudadana y fortalecer el conocimiento del ejercicio integral de sus derechos;

b) Diseñar y promover en coordinación con las autoridades educativas las acciones necesarias para fomentar una cultura de la igualdad sustantiva, de derechos humanos y prevención de las violencias contra las mujeres, mujeres adolescentes y niñas en todos los niveles educativos.

Por su parte, la Universidad Intercultural de San Luis Potosí (UICSLP) es un proyecto social orientado a disminuir las brechas de conocimiento y desarrollo de la sociedad potosina, se constituye como un organismo público descentralizado de carácter estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio.

La Universidad Intercultural de San Luis Potosí surge por medio de decreto el 15 de enero de 2011, modificado por decreto administrativo el 27 de junio de 2017; se creó como una Institución de Educación Superior Pública del Subsistema de Educación Superior para que contribuya a la pertinencia y a la calidad educativa, se obliga a operar con base en los lineamientos del Modelo Educativo de las Universidades Interculturales del país.

Las Unidades Académicas que integran la universidad son: Cárdenas, Cerritos, Ciudad Valles, Charcas, Matehuala, Matlapa, Tanquián de Escobedo, Tamuín, Tamazunchale, Tancanhuitz y Villa de Reyes. La misión de la Universidad es ser una institución pública de educación superior, que ofrece a la sociedad una formación profesional, de calidad académica y humana, basada en sus valores institucionales. Tiene una amplia cobertura, es sustentable y afronta el futuro con dinamismo, incorpora los avances científicos y tecnológicos, comprometiéndose con el medio ambiente, para enriquecer a una comunidad intercultural característica del estado, respetando y promoviendo sus tradiciones.

En el ejercicio de las Políticas universitarias se fomenta la equidad lo que se refleja en que el 59.5 por ciento de la matrícula es de género femenino y se da servicio a las agrupaciones lingüísticas indígenas Yuto nahua, Maya, y Oto pame, este sector representa 15 por ciento de la matrícula que es hablante de las



lenguas originarias Náhuatl, Tenek y Xi'iu (Norte y sur). En razón de lo anterior, ambas instituciones deciden concertar el presente Convenio, de acuerdo a las siguientes Declaraciones y Cláusulas

DECLARACIONES

I.- DECLARA "LA SECRETARÍA":

I.1. Que, es una dependencia centralizada de la Administración Pública Estatal con atribuciones para dirigir, coordinar, supervisar, dar seguimiento, implementar y evaluar: la igualdad sustantiva; la transversalización de la perspectiva de género; la prevención, atención y erradicación de las violencias; el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia; el Sistema de cuidados para garantizar los derechos humanos de las mujeres, mujeres adolescentes y niñas, conforme al derecho nacional e internacional en la materia, de conformidad con el artículo 41 QUINQUIES, fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí, así como el artículo 2 y 3 del Reglamento Interior de la Secretaría de las Mujeres e Igualdad Sustantiva.

I.2. Que, la Encargada del Despacho **Dra. Gloria María Guadalupe Serrato Sánchez**, tiene la representación legal de la Secretaría de las Mujeres e Igualdad Sustantiva, conforme lo establece el artículo 9°, fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de las Mujeres; en términos de las facultades señaladas en el 10° transitorio del reglamento invocado de fecha 14 de marzo de 2025.

I.3. Que, la **Dra. Gloria María Guadalupe Serrato Sánchez** dentro de las facultades como Encargada del Despacho, cuenta con la de celebrar y suscribir instrumentos de colaboración e instrumentos jurídicos en representación del Poder Ejecutivo del Estado previo acuerdo con la o el Gobernador Constitucional del Estado, con instituciones públicas federales, estatales y municipales, comunidades, organismos nacionales, internacionales e instituciones académicas, privadas, sociales, en materia de igualdad sustantiva, sistema de cuidados, prevención y atención a las violencias y derechos humanos de las mujeres, mujeres adolescentes y niñas; así como demás estrategias y mecanismos de vinculación, de conformidad con el artículo 41 QUINQUIES, fracción XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, así como el artículo 9°, fracción XXI del Reglamento Interior de "LA SECRETARÍA".

I.4. Que, para efectos del presente instrumento jurídico, señala como su domicilio legal para oír y recibir toda clase de notificaciones, el ubicado en la Calle Jardín Colón, No. Exterior 23, Barrio de San Miguelito, Municipio de San Luis Potosí, Estado San Luis Potosí, C.P. 78339.

II. DECLARA “LA UICSLP”:

II.1. Que, de conformidad con el artículo primero de su Decreto de Creación, publicado en el periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, con fecha 15 de enero del año 2011, reformado mediante decreto administrativo de fecha 27 de junio del año 2017 es un organismo público descentralizado de carácter estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio.

II.2. Que de acuerdo a lo establecido en sus finalidades tiene como objeto, preponderantemente impulsar un Modelo de Educación Superior Intercultural a través de las funciones de formación, investigación, vinculación y difusión de la cultura; por medio de fomentar el contacto con el entorno y el establecimiento del dialogo intercultural en un ambiente de respeto a la diversidad.

II.3. Que está representada en este acto por el **MEA. Héctor González Picazo**, en su carácter de encargado de la Rectoría, quien tiene la capacidad legal para celebrar el presente acorde al nombramiento No. SE-046/2024 con fecha a 11 de enero de 2024 emitido por el Lic. Juan Carlos Torrres Cedillo, Secretario de Educación, así como con fundamento en el artículo 14, fracciones II y XI del Decreto de Creación

II.4. Que señala como domicilio legal y para los efectos de este convenio, el ubicado en la Calle Mariano Arista, No. Exterior 925, Colonia Barrio de Tequisquiapan, San Luis Potosí, San Luis Potosí, CP.78230. Su Registro Federal de Contribuyentes es UIS110115NC3.

III. DECLARAN “LAS PARTES”:

III.1. Que es su voluntad celebrar el presente Convenio de Colaboración en los términos y condiciones que mas adelante se señalan.

III.2. Que se reconocen recíprocamente la personalidad que ostentan en la celebración del presente convenio, para todos los efectos legales correspondientes.

III.3. Que manifiestan su interés común en colaborar entre sí, a fin que mediante la unión de esfuerzos puedan cumplir con sus atribuciones específicas.

III.4. Que cada una de ellas realizará las acciones necesarias para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, en la medida que lo permita su disponibilidad presupuestaria y conforme a la normatividad aplicable.

En virtud de lo expuesto en las anteriores declaraciones, “LAS PARTES” celebran el presente Convenio, en los términos y condiciones que se estipulan en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA OBJETO. El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases y lineamientos de colaboración y apoyo conjunto entre “LAS PARTES”, permitiendo el fortalecimiento e implementación de acciones o actividades que resulten de interés común y se encuentren dentro de ámbito de sus respectivas competencias.

SEGUNDA MOTIVO. La coordinación, colaboración y apoyo entre “LA SECRETARÍA” y “LA UICSLP”, será a través de la Dirección General de Innovación Estratégica y Planeación por parte de “LA SECRETARÍA” y por parte de “LA UICSLP” la Subdirección de Desarrollo Intercultural, con el fin de brindarse apoyo para el desarrollo de las acciones en común, así como proporcionar los recursos humanos necesarios para la realización óptima de este convenio o realización de convenios específicos en su caso.

TERCERA. COMPROMISOS DE “LAS PARTES”. Se comprometen a:

- a) Desarrollar proyectos enfocados a institucionalizar la perspectiva de género en el ámbito de su competencia.
- b) Sumar esfuerzos para fortalecer los proyectos emprendidos, que incorporen la perspectiva de género y la transversalicen.



- c) Participar en campañas nacionales y estatales que promuevan los derechos humanos de las mujeres, la igualdad entre hombres y mujeres, así como la prevención de las violencias contra las mujeres.
- d) El préstamo de instalaciones para la impartición de pláticas y talleres
- e) Participar dentro del ámbito de sus competencias en programas de capacitación por medio de foros, cursos, talleres, conferencias, pláticas al personal docente y al estudiantado en materia de Género y Derechos Humanos de las Mujeres.
- f) Consultoría en la formulación de instrumentos de política pública en materia de género.
- g) Investigación con enfoque de género, para la atención de temas prioritarios de acuerdo a los términos de referencia formulados por “**LA SECRETARÍA**” y considerando las desigualdades que se presentan entre hombres y mujeres en la Entidad.
- h) Participación en los eventos que se realicen cuando la materia sea o esté vinculada con el tema de Género.
- i) Desarrollar y apoyar cualquier actividad o medio de colaboración no contemplada expresamente en el presente documento, que surja como resultado de las relaciones y que conduzca al logro de los objetivos establecidos.
- j) En el caso de que se realice un convenio específico entre “**LAS PARTES**”, para la instrumentación y ejecución de las actividades descritas en la **CLÁUSULA SEGUNDA**, serán suscritos por quienes cuenten con la facultad de comprometer a las partes y, una vez formalizados, serán parte integrante del mismo, los cuales deberán contener lo siguiente:
 - 1) Objetivos;
 - 2) Participantes;
 - 3) Calendario de actividades;
 - 4) Recursos humanos, técnicos, materiales y financieros necesarios;
 - 5) Lugar donde se realizarán las actividades;
 - 6) En su caso, actividades de docencia, asesoría y capacitación.
 - 7) Publicación de resultados y actividades de difusión;
 - 8) Responsables;
 - 9) Actividades de evaluación;
 - 10) Términos de referente;



- 11) Compromisos específicos en materia de propiedad intelectual, y;
- 12) Los demás que acuerden “LAS PARTES”.

k) Las acciones anteriormente enunciadas son enunciativas más no limitativas, por lo que “LAS PARTES” podrán crear nuevos temas.

CUARTA. CONFIDENCIALIDAD. “LAS PARTES” se obligan a informar a todas las personas que sean propuestas para intervenir en algún proyecto de realización conjunta, de las responsabilidades y sanciones de carácter administrativa en que incurrirán aquellos que revelan cualquier tipo de información verbal o escrita a la que tengan acceso, quedando obligadas “LAS PARTES” a realizar todo aquello que se encuentre a su alcance para preservar la confidencialidad de la información que será manejada conforme a lo que determina la normatividad en la materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como la de Protección de Datos Personales, y deberán conservarla en estricta confidencialidad, obligándose a no revelarla a tercero alguno sin el consentimiento de la otra, salvo que sean requerido por alguna autoridad administrativa o judicial con facultades para hacerlo.

QUINTA. COORDINACIÓN. Para el seguimiento y cumplimiento de los compromisos derivados de este Convenio y la ejecución de los Convenios Específicos en su caso, “LA UICSLP” designa al Ing. Hugo César Flores Palomo, en su carácter de Subdirector de Desarrollo Intercultural, o a quien lo sustituya en sus funciones, por su parte, “LA SECRETARÍA” designa a la Mtra. Diana Edith Ortiz Pérez, Encargada de la Dirección General de Innovación Estratégica y Autonomía.

SEXTA. RELACIÓN LABORAL. “LAS PARTES” convienen en que el personal aportado, contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento al presente Convenio, guardará relación laboral única y estrictamente con la parte que contrató, empleó o comisionó a la persona para el desarrollo y consecución del presente convenio, por lo que cada parte asumirá su responsabilidad por este concepto frente aquellas contrataciones, sin que, en ningún caso, la otra parte podrá ser considerada como patrón sustituto y/o solidario, y de ninguna otra especie reconocida legalmente.

SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL- Queda expresamente pactado que “**LAS PARTES**” no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o de fuerza mayor, particularmente por paro de labores académicas o administrativas, en el entendido de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y en los términos que determinen “**LAS PARTES**”.

OCTAVA. PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL. “**LAS PARTES**” convienen que el presente convenio no otorga la autorización para usar las marcas y nombres comerciales de la otra parte, sin previa autorización por escrito de su titular, director(a) o rector(a).

NOVENA. VIGENCIA. La vigencia del presente Convenio será a partir de la firma del mismo y hasta el término de la presente administración, y en el caso de realizar un Convenio Específico que derive del presente instrumento la fecha de terminación será, hasta el término de la presente administración estatal.

DÉCIMA. MODIFICACIONES. El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de “**LAS PARTES**”, siempre y cuando conste por escrito mediante la firma del Convenio Modificatorio respectivo, y sea notificado a la contraparte, con al menos con treinta (30) días naturales de anticipación. Dichas modificaciones o adiciones obligarán a las personas signatarias a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. Cualquiera de “**LAS PARTES**” podrá dar por terminado este convenio con antelación a su vencimiento, mediante aviso por escrito a la contraparte notificándolo con treinta (30) días naturales de anticipación. En tal caso, “**LAS PARTES**” tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido de que las acciones iniciadas durante la vigencia del presente convenio y sus convenios específicos deberán ser concluidas, cubriendo invariablemente a cada una de “**LAS PARTES**” en su totalidad los pagos pendientes los cuales deberán liquidarse, así como la entrega de los trabajos pendientes los cuales deberán concluirse a satisfacción de “**LAS PARTES**”.

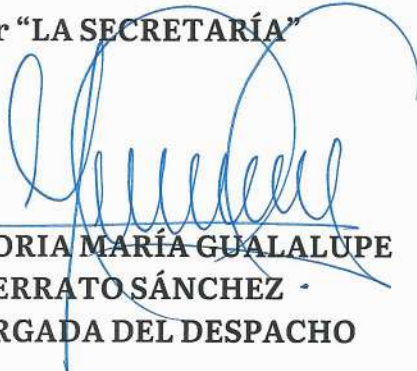
DÉCIMA SEGUNDA. CONTROVERSIAS, INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO. Las controversias e interpretación del presente Convenio, así

como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, incluso tratándose del incumplimiento de las obligaciones contenidas en este instrumento, “**LAS PARTES**” convienen que se agotarán prioritariamente los métodos alternos de solución de controversias como la mediación o conciliación antes de ejercitar cualquier acción judicial rescisoria del presente convenio.

DÉCIMA TERCERA. JURISDICCIÓN. En el supuesto de que la controversia subsista, “**LAS PARTES**” convienen en someterse para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para todo lo no previsto en el mismo, a la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de San Luis Potosí, así como a las disposiciones contenidas en la Ley Federal del Derecho de Autor y en el Código Civil vigente, y demás aplicables al caso, por lo que renuncian a cualquier otro fuero que, por razones de su domicilio presente o futuro, pudiera corresponderles.

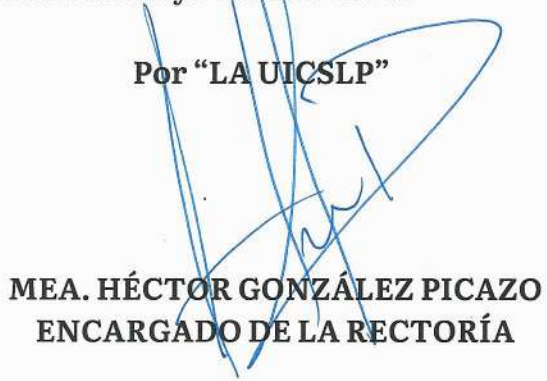
Leído que fue el presente convenio y enteradas “**LAS PARTES**” de su contenido y alcances legales, ratifican y firman el presente instrumento en dos tantos, en la ciudad de San Luis Potosí, a los 29 días del mes de mayo del año 2026.

Por “**LA SECRETARÍA**”



**DRA. GLORIA MARÍA GUALALUPE
SERRATO SÁNCHEZ -
ENCARGADA DEL DESPACHO**

Por “**LA UICSLP**”



**MEA. HÉCTOR GONZÁLEZ PICAZO
ENCARGADO DE LA RECTORÍA**



**ING. HUGO CÉSAR FLORES
PALOMO
SUBDIRECTOR DE DESARROLLO
INTERCULTURAL**



SeMUJERES
SECRETARÍA DE LAS MUJERES
E IGUALDAD SUSTANTIVA



UICSLP
UNIVERSIDAD INTERCULTURAL
DE SAN LUIS POTOSÍ

**CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA SECRETARÍA DE LAS
MUJERES E IGUALDAD SUSTANTIVA Y LA UNIVERSIDAD
INTERCULTURAL DE SAN LUIS POTOSÍ.**

TESTIGO DE HONOR

**DRA. MARÍA ELVIRA CONCEIRO BÓRQUEZ
SUBSECRETARÍA DE IGUALDAD SUSTANTIVA
SECRETARÍA DE LAS MUJERES**